



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFESORA ARELY ARCE PERALTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. ALFONSO LOMBERA ROMERO, SÍNDICO MUNICIPAL, LA PROFESORA MARÍA LUISA FLORES COTA, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, EL LICENCIADO CARLOS AMADOR, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONTADOR PÚBLICO JUAN GERARDO VILLAGRÁN FLORES, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR EL ARQUITECTO. EMILIO SÁNCHEZ AGUIAR, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CÁMARA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JORGE MOORE VALDIVIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, ASISTIDO POR LOS INGENIEROS LUIS ALFONSO HUERTA AVILÉS, ARTURO PALACIOS REYES, RODOLFO MARTÍNEZ PARRA Y ALFREDO CARRIZALES MEJÍA, MISMAS A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES**

**1. Declara "LA CÁMARA" a través de su representante legal, que:**

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, su Reglamento, Estatutos y sus Lineamientos y Reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, desarrollos turísticos o comerciales, así como, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria.
- c) El Ing. Jorge Moore Valdivia, representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en la Delegación Baja California Sur, acredita su personalidad jurídica con el acta notarial número 1,718 volumen 34 de fecha 29 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del notario público Lic. Modesto Barragán Romero, titular de la notaria 135 de Zitácuaro, Michoacán.
- d) Cuenta con más de 11,000 afiliados, y para su mejor funcionamiento tiene 43 Delegaciones entre ellas la Delegación Baja California Sur.

- e) Los constructores organizados a través de "LA CÁMARA" celebraron el día 27 de febrero de 1999 Asamblea Ordinaria de socios activos presidida por el Presidente del Comité Directivo de "LA CÁMARA" en la Delegación Baja California Sur, los cuales acordaron por unanimidad la retención del uno por ciento (1%) para el fortalecimiento de "LA CÁMARA" y para la realización de las obras y acciones de beneficio social.
- f) Para el fortalecimiento de "LA CÁMARA" se acordó que todos los constructores que contrataran obras públicas con "EL MUNICIPIO" aportaran el uno por ciento (1%) de los ingresos que obtuvieron por obra realizada, otorgándose a "LA CÁMARA", facultades para que en nombre y representación de los constructores conviniera con "EL MUNICIPIO" para esta operación.
- g) A través de la retención del uno por ciento (1%) estará en posibilidades de apoyar a "EL MUNICIPIO" en la realización de obras y/o acciones de carácter social en conjunto con el Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, aportando para este fin el cincuenta por ciento (50%) del uno por ciento (1%) que se retenga y el otro cincuenta por ciento (50%), se destinará al fortalecimiento de "LA CÁMARA".
- h) Tiene establecido su domicilio en el ubicado en Melitón Albáñez y Calle del Pirata, Fraccionamiento Juárez, La Paz, Baja California, mismo que señala para todos los fines y efectos legales a que haya lugar por motivo de la celebración del presente Convenio.

**2. Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante, que:**

- a) "EL MUNICIPIO" es la entidad local básica de la organización territorial del estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre en la administración de su hacienda, su finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los servicios públicos de su competencia, el municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para normar directa y libremente las materias de su competencia, así como para establecer sus órganos de gobierno interior de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 117 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California Sur, así como el artículo 1º de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California sur.
- b) Sus representantes acreditan su personalidad con la que se ostentan con la declaratoria de validez de la elección y constancia de mayoría de la planilla electa para integrar el honorable VIII Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, expedida por el Comité Municipal Electoral, con fecha 10 de junio de 2015.
- c) Tiene establecido su domicilio en el ubicado en el espacio geográfico en calle Francisco I Madero entre avenida Salvatierra y Magdalena de Equino de la Colonia Centro en este Municipio de Loreto, Baja California Sur, mismo que señala para todos los fines y efectos legales a que haya lugar por motivo de la celebración del presente Convenio.

**3. Declaran "LAS PARTES", que:**

- a) Se reconocen las facultades y la personalidad con la que se ostentan, mismas que a la fecha de celebración del presente Convenio no les han sido revocadas, ni modificadas.
- b) Es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio.

- c) De conformidad con las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los términos mediante los cuales "EL MUNICIPIO", retendrá el uno por ciento (1%) de los pagos que efectúe por concepto de contratación de obra pública exclusivamente a contratistas afiliados a "la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción que realicen obras municipales, asimismo se podrá efectuar la retención de aquellas empresas constructoras que realicen de igual manera obra pública y que no afiliadas a "LA CÁMARA" con pleno consentimiento y que así lo autoricen; además de la obra privada, lo cual se destinará a la realización de obras y/o acciones de carácter social en conjunto con el Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, aportando para este fin el cincuenta por ciento (50%) del uno por ciento (1%) que se retenga y el otro cincuenta por ciento (50%) se destinará al fortalecimiento de "LA CÁMARA".

### SEGUNDA.- INCLUSIÓN DE LA RETENCIÓN EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

"EL MUNICIPIO" incluirá en los contratos de obra pública una cláusula que especifique la retención del uno por ciento (1%) sobre el importe del contrato; reteniendo este porcentaje, de las estimaciones que genere el constructor.

### TERCERA.- INFORMES.

"EL MUNICIPIO" informará mensualmente a "LA CÁMARA" de las retenciones hechas, especificando nombre del constructor, persona física o moral, importe del contrato, número y monto de estimación, así como el importe de la retención.

### CUARTA.- COORDINACIÓN.

El mecanismo de coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "LA CÁMARA", para los fines de la retención será el siguiente:

- a) En los contratos de obra pública que celebre "EL MUNICIPIO" exclusivamente con los contratistas afiliados a "LA CÁMARA", así como los contratos que celebre con empresas constructoras no afiliadas a la misma y que así lo deseen, incluirá la retención del uno por ciento (1%) para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción. De igual forma en los contratos de obra pública que ejecuten las personas físicas y morales se establecerá la facultad de retención por parte del mismo y una cláusula en la que el contratista, acepta que "EL MUNICIPIO" le retenga el uno por ciento (1%) del importe del contrato, en forma y términos en que vaya cubriendo las estimaciones respectivas. En cada estimación se especificará por separado el importe del uno por ciento (1%) que se retenga al contratista.
- b) En obra privada, el uno por ciento se aplicará sobre el importe del avalúo que se utilice como base para el cálculo del costo de la licencia de construcción respectiva, teniendo una base mínima de cobro de 100 m<sup>2</sup> de construcción; para el caso de conjuntos habitacionales, pies de casa, etc., la base mínima de cobro será de 50 metros cuadrados.
- c) "EL MUNICIPIO" a través de la Tesorería Municipal entregará mensualmente dentro de los primeros días de cada mes a "LA CÁMARA" el importe de las cantidades retenidas, anexando el informe de la obra pública contratada y licencias emitidas con los importes totales retenidos en ellas. "LA CÁMARA" otorgará el recibo de conformidad correspondiente a las cantidades que le sean entregadas.



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**



- d) Las diferencias que surjan con motivo de las entregas por concepto de retención que efectúe "EL MUNICIPIO" a "LA CÁMARA" se aclararán y resolverán conjuntamente por "LAS PARTES", en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se presente el escrito donde se haga constar tal circunstancia por alguna de "LAS PARTES".

**QUINTA.- EXTENSIÓN DEL CONVENIO.**

"EL MUNICIPIO" se obliga a hacer extensiva a los contratistas, la obligación de incluir en los contratos de obra que celebren con él, la disposición de que "EL MUNICIPIO" retenga el uno por ciento (1%) para los efectos de la cláusula primera y segunda de este convenio.

**SEXTA.- VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen de conformidad que el presente Convenio tendrá una vigencia a partir desde la fecha de su suscripción y concluyendo hasta el último día que corresponda a la gestión de gobierno del periodo para el cual la Presidenta Municipal que lo suscribe fue electa.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

Los trabajadores, empleados y en general el elemento humano que intervenga en la realización conjunta de cualquier actividad con motivo de la ejecución del presente convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se obligan a mantener en estricta confidencialidad toda la información que se proporcionen con relación al desarrollo y cumplimiento del objeto de este Convenio, por lo que no podrá revelar, ni divulgar esa información a ninguna persona, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, en caso contrario, será responsable de afectaciones, daños y perjuicios que se ocasione la contra parte o a terceras personas por el mal uso de la información proporcionada.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier tiempo, a solicitud de cualquiera ellas y sin ningún tipo de responsabilidad, bastando únicamente notificación por escrito realizada por la parte que desee la terminación anticipada, por lo menos, con treinta días naturales de anticipación, en cuyo caso, se acordarán las medidas necesarias para finiquitar las situaciones pendientes de cumplir.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.**

Las condiciones y obligaciones pactadas en este instrumento podrán ser modificadas en común acuerdo por "LAS PARTES", debiéndose hacer por escrito y declarando su voluntad de que forme parte integrante de este convenio para todos los efectos legales que haya lugar.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio, así como las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, será resuelto en instancia administrativa a lo que de común acuerdo determinen entre ellas, y en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, se someten en instancia judicial a la jurisdicción de las leyes y tribunales locales de la Ciudad de la Paz, Baja



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**



California Sur, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y advertidas de su alcance y consecuencias legales, lo firman por duplicado en el Municipio de Loreto Baja California Sur a los 08 días del mes de julio de 2016.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**PROFRA. ARELY ARCE PERALTA**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**POR "LA CÁMARA"**

**ING. JORGE MOORE VALDIVIA**  
REPRESENTANTE

**TESTIGOS**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**C. ALFONSO LOMBERA ROMERO**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**POR "LA CÁMARA."**

**ING. LUIS ALFONSO HUERTA AVILÉS**

**PROFRA. MA. LUISA FLORES COTA**  
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

**ING. ARTURO PALACIOS REYES**

**LIC. CARLOS AMADOR**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

**ING. RODOLFO MARTÍNEZ PARRA**

**C.P. JUAN GERARDO VILLAGRÁN FLORES**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

**ING. ALFREDO CARRIZALES MEJÍA**



Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción



**ARQ. EMILIO SÁNCHEZ AGUIAR**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2016.